

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 88 -2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 06 de noviembre del 2013.

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Registro N° 963-2013-ANA/ALA-LA CONVENCION, tramitado en la ALA LA CONVENCION, presentado por la **Municipalidad Distrital de Echarati**, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial para uso productivo, con fines agrarios – agrícola.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 80° del Reglamento de la antes referida Ley, aprobado por D.S. 01-2010 AG precisa que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos años prorrogables.

**TERCERO.-** Que, en este mismo sentido, el artículo 19° inciso 19.1 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que, la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez.

**CUARTO.-** Que, en este contexto la recurrente, solicita autorización de ejecución de estudios para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el sector de Belempata – Chaupimayoc c, distrito de Echarati – La Convención - Cusco", solicitud que ha sido instruida por la Administración Local de Agua de La Convención.

**QUINTO.-** Que, el Informe Técnico N° 055-2013-ANA/ALA-LANR elaborado por el Administrador Local de Agua de La Convención, conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que el administrado ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria, así como los requisitos de ley, considerando que es factible la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas superficiales, con fines productivo- agrarios, para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el sector de Belempata – Chaupimayoc c, distrito de Echarati – La Convención - Cusco", siendo las fuentes hídricas la siguientes: Río Ucumariyoc y la Quebrada Picchu, **cuyas coordenadas** respectivas son las siguientes: **Este:** 764 587, **Norte:** 8 577 472.

**SEXTO.-** Que, el Informe N° 119-2013-ANA/AAAXII-UV/SDARH-SDM, de fecha 26 de octubre de 2013 (folio 14), elaborado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, concluye por la conformidad a lo recomendado en el informe precedente emitido por el ALA La Convención, al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 11 del TUPA, opinando otorgar el plazo máximo de seis (06) meses para la ejecución de los estudios solicitados. Se precisa del Formato Anexo 3, que el destino del recurso hídrico será para el uso productivo - agrario, cuya descripción del proyecto comprende el sistema de agua potable, siendo la población beneficiaria un total de 70 familias (350 habitantes) del sector de Belempata – Chaupimayo que pertenece a la Zonal de Echarati, distrito de Echarati – Provincia de La Convención - Cusco.





**SEPTIMO.-** Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de aguas superficiales, para uso productivo, con fines agrarios – agrícola, respecto del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el sector de Belempata – Chaupimayo, distrito de Echarati, Provincia de la Convención – Cusco", a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	FUENTE HÍDRICA	UBICACIÓN (UTM - WGS84) (Posible punto de captación)	
		ESTE	NORTE
Sector: Belempampa - Chaupimayo Distrito: Echarati Provincia: La Convención Departamento: Cusco	Rio Ucamariyo	764587	8577472
	Quebrada Picchu Alto		

**ARTÍCULO 2º.- PRECISAR** que la Autorización indicada en el artículo precedente tiene una vigencia máxima de seis (06) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 3º.- DECLARAR**, que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua

**ARTICULO 4º.- SEÑALAR** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna o procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dichos manantiales a favor de la administrada.

**ARTICULO 5º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Autoridad Local del Agua La Convención.

**ARTICULO 6.- ENCARGAR** al Administrador Local de Agua La Convención, la notificación de la presente Resolución a la **Municipalidad Distrital de Echarati** en su domicilio legal ubicado en la Plaza de Armas S/N del distrito de Echarati, provincia La Convención y departamento del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

LSAM/SDUAJ/ecr  
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA- VILCANOTA

**ING. LUIS SANTIAGO AGUIRRE MASS**  
DIRECTOR  
CIP. N° 81908